

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Jurídica
Subdirección de Fiscalización

OFICIO CIRCULAR: N° 000192

MAT.: Procedimiento aplicable a mercancías infractoras sin carácter comercial.

ANT.: Fiscalización de mercancías infractoras de la propiedad intelectual. Ley 19.912 y Acuerdo ADPIC; Oficio Ord. N° 9135 de 02.06.2011, Subdirección Jurídica.

Valparaíso, 23 JUN 2011

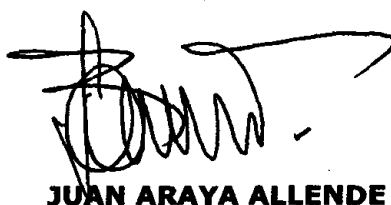
DE: JUAN ARAYA ALLENDE
Director Nacional de Aduanas

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

En relación con la fiscalización de mercancías infractoras de propiedad intelectual, que por su cantidad o volumen no tengan carácter comercial, procede la aplicación del siguiente procedimiento:

1. El Acuerdo ADPIC de la OMC permite a los países miembros excluir de las Medidas en Frontera a los envíos de pequeñas cantidades de mercancías sin carácter comercial y que formen parte del equipaje personal de los viajeros. Esta norma se encuentra recogida en nuestra legislación interna en el artículo 17 de la Ley 19.912 y en el numeral 4.3 de la Resolución N° 5026 de 2003 de esta Dirección Nacional, por lo que tratándose de mercancías infractoras que presenten dichas características, no procede la aplicación de la suspensión del despacho de oficio.
2. Respecto del ejercicio de la acción penal por el delito de contrabando u otros delitos comunes, de acuerdo con los criterios generales contenidos en el Oficio N° 19.418 de 30.12.2008 del Director Nacional de Aduanas, si bien la mercancía pirata o falsificada es mercancía de importación o exportación prohibida y por consiguiente no es posible fijar un criterio cuantitativo que permita su ingreso o salida del país cuando no tiene carácter comercial, debe tenerse presente que la finalidad de las normas contenidas en la ley 19.912 y en el Acuerdo ADPIC de la Organización Mundial de Comercio, es detener los flujos comerciales de mercancías piratas o falsificadas, por lo que las acciones de fiscalización que se efectúen por el Servicio, debieran considerar la evaluación de las mayores consecuencias inherentes al riesgo de infracción, debiendo enfocarse estas acciones a evitar de comercialización masiva de productos infractores.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

JAA/RGH/MMR
Cc: archivo
Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200883
Fax (32) 22006391



038896